

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las bases de la convocatoria del Vicerrectorado de Política Científica de concesión de ayudas de personal investigador en formación (Modalidad B).**

#### I.- Objeto y condiciones de la convocatoria.

##### Base 1.- Objeto de las ayudas.

1.1.- El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para el nombramiento de personal investigador en formación, y está dirigida a alumnos de estudios oficiales de postgrado de la Universidad de Zaragoza, con el fin último de presentar una Tesis Doctoral.

1.2.- La presente convocatoria se enmarca en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

1.3.- Las ayudas deberán ser avaladas por un Investigador Responsable de un proyecto o contrato de investigación, que permita la posibilidad de personal investigador en formación en los costes de personal, a cuyo cargo se financiará la totalidad de la ayuda que se conceda.

##### Base 2.- Beneficiarios.

2.1.- Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título o superado los requisitos para acceder a las enseñanzas de tercer ciclo, a los estudios oficiales de posgrado, o a los programas oficiales de doctorado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:

a) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado: Haber finalizado los estudios conducentes al Título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de postgrado o por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

1.º Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

2.º Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de posgrado.

c) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

d) Enseñanzas oficiales de doctorado reguladas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

2.2.- La fecha de finalización de estudios, considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de las titulaciones que se indican a continuación, deberá ser:

a) Posterior al 1 de enero de 2008, en el caso de licenciados, ingenieros, arquitectos y graduados o equivalente en sistemas universitarios extranjeros.

b) Posterior al 1 de enero de 2007, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros.

c) Anterior a las señaladas anteriormente y posterior al 1 de enero de 2004, en los siguientes casos:

1.º Los que se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

2.º Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2004 y el 1 de enero de 2008.

2.3.- Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no oficiales deberán estar convalidados o reconocidos, o bien deberá justificarse que han sido admitidos a trámite de convalidación y que están autorizados para matricularse en un programa oficial de postgrado de la Universidad de Zaragoza, que dé acceso a la obtención del título de Doctor.



### Base 3.- Requisitos de los beneficiarios.

3.1.- Podrán solicitar estas ayudas los titulados universitarios que cumplan lo establecido en la base 2 de la presente convocatoria.

3.2.- No podrán participar en la presente convocatoria quienes cuenten con el título de Doctor

3.3.- Los solicitantes deberán acreditar haber sido admitidos en el curso 2012-2013 en un programa de postgrado de la Universidad de Zaragoza, que dé acceso a la obtención del título de Doctor, o bien aportar compromiso de matriculación, en el caso de no estar abierto el período de matrícula.

3.4.- En el caso de haber disfrutado de ayudas de investigación al amparo de la normativa EPIF, se descontará el tiempo de dicha ayuda del total del período previsto en la presente convocatoria.

3.5.- Las ayudas deberán ser avaladas por un Investigador Responsable de proyecto o contrato de investigación, que permita la posibilidad de personal investigador en formación en los costes de personal, a cuyo cargo se financiará la totalidad de la ayuda que se conceda.

3.6.- Podrá ser director de tesis cualquier doctor que forme parte del Grupo de investigación, Proyecto o Contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcionarial a la Universidad de Zaragoza, durante el período de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación del director de tesis no alcance esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

3.7.- El solicitante deberá contar con la conformidad del Director del Departamento en el que se vaya a incorporar.

### Base 4.- Duración de las ayudas.

4.1.- El programa se estructura en dos etapas, de dos años de duración cada una.

4.2.- La primera etapa, fase de beca, se establece para la realización de los créditos de un programa de postgrado que permita el inicio de la Tesis Doctoral.

4.3.- La segunda etapa, fase de contrato, para la finalización y lectura de la Tesis Doctoral. En esta etapa el beneficiario formalizará con la Universidad de Zaragoza un contrato de carácter laboral, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

4.4.- Para acceder a la segunda etapa y formalizar el correspondiente contrato, será necesario que el beneficiario haya completado dos años en régimen de beca y haya obtenido la suficiencia investigadora o equivalente, de acuerdo con la nueva estructura de estudios del Espacio Europeo de Educación Superior.

4.5.- En el caso de investigadores extranjeros no comunitarios, será necesario que dispongan de la correspondiente autorización para su contratación, para pasar a la segunda etapa del período formativo (fase de contrato).

4.6.- Si al término de la fase de beca el beneficiario no cumpliera alguno de los requisitos necesarios para formalizar el contrato se podrá conceder un período máximo de 4 meses para su cumplimiento, durante los cuales no percibirá ninguna remuneración, quedando suspendida su beca. Si al finalizar este plazo no acreditara los requisitos para poder ser contratado perderá todos los derechos para la continuidad de la ayuda.

### Base 5.- Dotación de las ayudas.

5.1.- La dotación de las ayudas es la siguiente:

- Período de beca: 1.142 euros/mes.

- Período de contrato: 14 mensualidades de 1.114,35 euros por cada año de contrato

5.2.- Asimismo se financiará el coste de los costes patronales por la afiliación a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 63/2006 y de acuerdo con las bases de cotización y bonificaciones que correspondan.

5.3.- Además, los beneficiarios tendrán derecho a matrícula gratuita en los estudios de postgrado en que se matriculen en la Universidad de Zaragoza y que sean los necesarios para la obtención del Título de Doctor.

### II.- Financiación de las ayudas y compromiso de cofinanciación.

#### Base 6.- Financiación de las ayudas.

6.1.- Las ayudas de la Modalidad B serán financiadas íntegramente con cargo a cada proyecto o contrato de investigación cuyo aval sea presentado por su Investigador Responsable ante el Vicerrectorado de Política Científica, de acuerdo con lo indicado en la base 9.



### III.- Procedimiento de solicitud y concesión.

Base 7.- Fase 1: presentación de aval de financiación de ayudas.

7.1.- El investigador responsable de un proyecto o contrato de investigación, que desee incorporar personal investigador en formación, deberá enviar al Vicerrectorado de Política Científica el impreso anexo III en el que deberá incluirse la siguiente información:

- Código interno y título del proyecto.
- Entidad financiadora.
- Fecha de inicio y fin del proyecto.
- Departamento y centro de adscripción.
- Memoria del trabajo de investigación propuesto.

(Impreso disponible en la siguiente dirección: [http://www.unizar.es/gobierno/vr\\_investigacion/sgi/convocatorias.php](http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php) [http://www.unizar.es/gobierno/vr\\_investigacion/sgi/convocatorias.php](http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php))

7.2.- El Servicio de Gestión de la Investigación comprobará la viabilidad económica de las propuestas presentadas.

7.3.- El Vicerrectorado de Política Científica procederá a la convocatoria (que se hará pública en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación) de todas las ayudas que cumplan los requisitos de las presentes bases y establecerá un plazo de presentación de solicitudes por parte de los candidatos interesados.

Base 8. fase 2: solicitudes de los candidatos.

8.1.- Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la base 3 de esta convocatoria, deberán presentar su solicitud según modelo anexo IV, disponible en la página web del Servicio de Gestión de Investigación:

[http://www.unizar.es/gobierno/vr\\_investigacion/sgi/convocatorias.php](http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php) [http://www.unizar.es/gobierno/vr\\_investigacion/sgi/convocatorias.php](http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php)

8.2.- Junto con el impreso de solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia cotejada del título o comprobante de la solicitud de expedición del título de graduado, licenciado o ingeniero.
- En el caso de títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no oficiales: documento acreditativo de la homologación o justificante de su solicitud ante el Ministerio correspondiente, junto con la autorización para su matriculación en un programa de postgrado.
- Certificación académica de los estudios universitarios realizados, con los que accede a la presente convocatoria, donde se hagan constar las calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de los estudios y la nota media de los mismos.
- Curriculum vitae adjuntando los documentos acreditativos necesarios para su justificación.
- Documentación acreditativa de estar admitido/matriculado en el curso 2012/2013 en un programa de postgrado de la Universidad de Zaragoza que de acceso a la obtención del título de Doctor, o aportar un compromiso de matriculación.
- En el caso de acogerse a alguna de las excepciones establecidas en la base 2.2.c.1 deberá presentarse la documentación justificativa.
- En el caso de acogerse a las excepciones previstas en la base 2.2.c.2 será preciso presentar fotocopia cotejada del libro de familia.

Base 9.- Plazo y lugar de presentación.

9.1.- El plazo de presentación de solicitudes será conforme al siguiente calendario:

o Fase 1: El plazo de presentación de avales de financiación permanecerá abierto hasta la publicación de las siguientes bases de convocatoria de ayudas.

o Fase 2: El plazo de presentación de solicitudes por los candidatos se establecerá por el Vicerrectorado de Política Científica, conforme a lo indicado en la base 7.3.

9.2.- Las solicitudes se presentarán en los registros de la Universidad de Zaragoza, dirigidas al Servicio de Gestión de la Investigación, considerando válidos los entregados en los registros auxiliares, o bien en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 10.- Subsanación de solicitudes.

10.1.- El Servicio de Gestión de Investigación realizará la revisión administrativa de todas las solicitudes presentadas a la fase 2 de la Modalidad B.



10.2.- En la página web del Servicio de Gestión de Investigación se procederá a la publicación de las solicitudes admitidas y excluidas, indicando la causa de la exclusión.

10.3.- Los solicitantes que hayan sido excluidos dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria, teniendo en cuenta que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 11: Evaluación y selección de solicitudes.

11.1.- La Comisión Permanente de la Comisión de Investigación, con el asesoramiento del investigador responsable del proyecto que avala la ayuda, realizará la evaluación y priorizará las solicitudes presentadas, conforme a los siguientes criterios:

A. Nota media del expediente académico del solicitante y curriculum vitae: hasta 5 puntos (4 puntos máximo por expediente y 1 punto por el curriculum vitae). El premio extraordinario fin de carrera será valorado con 1 punto.

B. Adecuación del candidato al proyecto y otros meritos: hasta 5 puntos.

11.2.- Conocida la propuesta de la Comisión Permanente de la Comisión de Investigación, el Vicerrector de Política Científica resolverá la adjudicación de las ayudas, que será publicada en la página web del Servicio de Gestión de Investigación y en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.3.- Contra la resolución de concesión de las ayudas de la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

Base 12.- Aceptación de las ayudas.

12.1.- Una vez publicada la resolución definitiva, el beneficiario se incorporará al departamento y centro de adscripción en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

12.2.- El impreso de aceptación e incorporación (que se encontrará disponible en la página web del Servicio de Gestión de Investigación) deberá ser firmado por el beneficiario, el investigador que avaló su solicitud y el director del departamento al que queda adscrito. En dicho impreso se indicará la fecha exacta de su incorporación, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. El impreso se presentará en el Servicio de Gestión de Investigación.

12.3.- La aceptación de la ayuda comporta el compromiso por parte del beneficiario de cumplir las condiciones generales de esta resolución y las medidas que se establecen en la presente convocatoria. Asimismo, supone el compromiso de cumplir las normas específicas de la Universidad de Zaragoza y las medidas sobre prevención de riesgos laborales.

12.4.- Los candidatos seleccionados e incorporados a los departamentos correspondientes, recibirán por parte del Vicerrector de Política Científica la credencial que les reconoce como Personal Investigador en Formación, de acuerdo con el Real Decreto 63/2006.

IV.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Base 13.- Derechos de los beneficiarios:

13.1.- Los beneficiarios de estas ayudas tendrán todos los derechos establecidos en el Real Decreto 63/2006 de Personal Investigador en Formación, así como los que se desprenden de las bases de esta convocatoria.

13.2.- Los beneficiarios de estas ayudas tendrán derecho a solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas, que se convoquen en el programa del Vicerrectorado de Política Científica, para este fin.

13.3.- Durante la fase de contrato tendrán derecho a los mismos beneficios laborales y sociales inherentes al personal contratado de la Universidad de Zaragoza.

13.4.- Tanto en la fase de beca como de contrato tendrán derecho a la cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Base 14- Obligaciones de los beneficiarios:

14.1.- Incorporarse al grupo y departamento indicado en la solicitud de ayuda, en los plazos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras.





14.2.- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del período formativo, de realización de Tesis y de participación en el grupo/proyecto/contrato de investigación al que se encuentran incorporados.

14.3.- Ajustarse a las normas internas propias de la Universidad de Zaragoza, en cuanto a dedicación, funciones, horarios y vacaciones, así como las normas de prevención de riesgos laborales.

Base 15.- Colaboración docente.

15.1.- Los beneficiarios de este programa, que se encuentren en fase de contrato laboral, podrán colaborar en tareas docentes del departamento al que estén incorporados, hasta un máximo de 60 horas anuales, y con la previa conformidad del investigador responsable del grupo/proyecto/contrato que avaló la solicitud y del director del departamento.

15.2.- Las colaboraciones docentes realizadas deberán constar en el POD y serán reconocidas con el correspondiente certificado.

15.3.- En ningún caso las colaboraciones docentes significarán responsabilidad sobre la signatura ni su programación.

Base 16.- Régimen de incompatibilidades.

16.1.- La percepción de estas ayudas, tanto en la fase de beca como de contrato, es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario.

No obstante, se permitirán percepciones por los siguientes conceptos:

- a) Ayudas por asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- b) Ayudas de estancias breves de investigación, previa autorización de ausencia por el investigador que avaló la solicitud y por el Vicerrector de Política Científica.

Base 17.- Interrupciones, renunciaciones, revocaciones y sustituciones.

17.1.- El Vicerrector de Política Científica, por causas debidamente justificadas podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de las ayudas, a petición razonada del interesado, y con el visto bueno del investigador responsable de la ayuda y del director del departamento en el que se encuentra integrado.

17.2.- Durante el periodo de interrupción por las causas del apartado anterior no se tendrá derecho a ningún tipo de remuneración económica ni serán recuperables.

17.3.- Las suspensiones por baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores de seis años, serán por el periodo legalmente establecido. Durante este periodo se mantendrá el 100% de la percepción económica. El periodo de suspensión por estas causas podrá recuperarse al finalizar la ayuda, siempre que la suspensión haya sido por un periodo superior a 30 días.

17.4.- La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción se considerará como renuncia y causará la baja automática.

17.5.- Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados, acompañadas de la documentación justificativa pertinente.

17.6.- La concesión de la ayuda podrá revocarse, por las siguientes causas:

- ocultación o falsedad de datos en la solicitud de la ayuda.
- existencia de incompatibilidad o pérdida de alguno de los requisitos necesario para el disfrute de la ayuda.
- incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta bases reguladoras.
- otras circunstancias que legalmente impidan la continuación de la ayuda.

17.7.- La revocación de la ayuda, salvo por incompatibilidad sobrevenida, comportará la devolución de los importes ya percibidos.

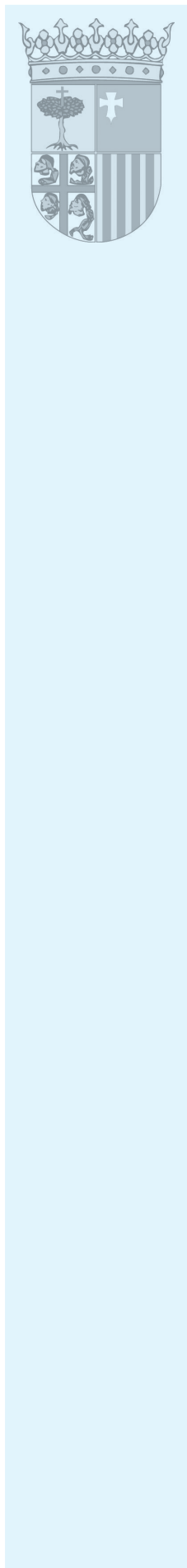
17.8.- Para la revocación de la ayuda será necesario informe del director del departamento al que está incorporado y del investigador responsable de la ayuda.

17.9.- La revocación de las ayudas de los beneficiarios que se encuentren en la fase de contrato se registrará por lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

Base 18.- Seguimiento de las ayudas: Informes y renovación.

18.1.- Las ayudas se concederán por períodos de 12 meses y serán renovadas anualmente, hasta un período máximo de 48 meses.

18.2.- Las renovaciones estarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones, especialmente en cuanto a realización de la labor de investigación en el grupo.



18.3.- Para el seguimiento de las ayudas, los interesados deberán presentar una Memoria justificativa de la actividad realizada, junto con la petición de renovación.

18.4.- La Memoria justificativa se presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación y habrá de contener los siguientes documentos:

- resumen del trabajo realizado y los resultados obtenidos en el año anterior.
- plan de trabajo para el año que se solicita la renovación de la ayuda.
- informe del director de Tesis, con el visto bueno del investigador responsable del grupo/ Proyecto/Contrato que avaló la solicitud y del Director del departamento, relativo a la labor realizada, y respecto a la oportunidad de la renovación que se solicita.

18.5.- El plazo de presentación de memorias y renovaciones se comunicará a los interesados, por parte del Servicio de Gestión de Investigación.

18.6.- La decisión de renovación será adoptada por el Vicerrector de Política Científica, tras la evaluación de las correspondientes memorias por parte de la Comisión de Investigación.

Zaragoza, 22 de junio de 2012.— El Rector, Manuel López Pérez.